



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021

Pertenencia N° 2020-0972

Reunidos los requisitos legales y las exigencias de ley consagradas en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y, del Decreto 806 de 2020, el Despacho **RESUELVE:**

- 1.** ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **IRENE PINILLA PACHÓN** contra **EDGAR TRANSLAVIÑA AYALA**.
- 2.** En consecuencia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.
- 3.** Surtir la notificación en la forma prevista por los artículos 291 y subsiguientes, o en su defecto, canon 8° del Decreto 806 de 2020, según sea el caso.
- 4.** Imprímasele a la presente demanda, el trámite de proceso **VERBAL** a que hacen referencia los artículos 368, 369, 372 y siguientes ejusdem, en lo pertinente.

5. Oficiese a la Secretaría de Transito y/o Movilidad respectiva para que proceda con el registro de la medida en el folio de matrícula objeto de las pretensiones de la demanda.

Se reconoce al abogado Juan Sebastián Bonilla Segura como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

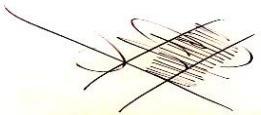


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 20 hoy 28 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario